



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL
AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DIA 02 DE FEBRERO DE 2016.**

Asistencia:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio León Garre

Tenientes de Alcalde:

D^a. Rosalía Rosique García

D. Carlos López Martínez

D. Juan S. Sánchez Saura

D^a. Inmaculada C. Martínez Sánchez

Concejales:

D. Raúl Lledó Saura

D^a. M^a Carmen Guillén Roca

D. Alberto Galindo Rosique

D^a. Yolanda Castaño López

D^a. M^a Valentina López Martínez

D^a. Verónica Martínez Marín

D^a. Josefa Marín Otón

D. Francisco Bueno Rabadán

D^a. Juana M^a Madrid Saura

D. Nicolás Buendía Armero

D. Francisco J. Albaladejo Cano

D. Francisco Cánovas Martínez

D. Juan C. Martínez García

D^a. M^a Teresa Roca Egea

D. J. Rubén Tardido Izquierdo

D. Francisco R. Martínez Meroño

Interventora:

Carmen Lidia Saura Sánchez

En la Villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, siendo las nueve horas y quince minutos del día dos de febrero de dos mil dieciséis, se reunieron los señores anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la Sra. Interventora y de la Secretaria General de la Corporación.

Esta sesión se celebró en el Salón de Sesiones de la Nueva Casa Consistorial, situada en el Paseo de Villa Esperanza, número 5, de esta localidad.

El objeto de la reunión fue celebrar sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.-SOBRE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LOS ASUNTOS A TRATAR.

En primer lugar, el Sr. Alcalde, expuso que todos los miembros de la Corporación conocían el motivo de la celebración de esta sesión extraordinaria con carácter urgente, puesto que para su conocimiento, con carácter previo, se había celebrado una Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos. Por ello, procedía como

Secretaria General:

M^a Dolores Bermejo López-Matencio

primer punto del Orden del Día, la votación sobre la declaración de urgencia de los asuntos a tratar.

Acto seguido, D. Francisco R. Martínez Meroño, (Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes); D. José Rubén Tardido Izquierdo (Ciudadanos); D. Carlos López Martínez (Partido Socialista Obrero Español), D^a. Rosalía Rosique García (Partido Independiente de Torre Pacheco), y D^a. Josefa Marín Otón (Partido Popular), en nombre de sus compañeros de Corporación, votaron favorablemente la declaración de urgencia de los asuntos a tratar.

Y en Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acordó aprobar dicha declaración de urgencia.

2º.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE PERSONAL SOBRE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 1% DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO, DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD Y DE LAS AYUDAS DEL PERSONAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO, PARA EL EJERCICIO 2016.

Seguidamente, para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde-Presidente, cedió el uso de la palabra a la ponente de la misma, la Sra. Rosique García. A continuación, se transcribe íntegramente el contenido de dicha propuesta:

“ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA, CONCEJAL DE PERSONAL Y DESARROLLO LOCAL, AL PLENO MUNICIPAL ELEVA LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Respecto al incremento en las retribuciones aplicables al personal de las Entidades Locales, previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2016, en base al informe de la Técnico de Administración General de fecha 29 de enero de 2016, y de la Intervención de fecha 1 de febrero de 2016, se concluye que:

- Sueldo, Trienios y complemento de destino, se aplica automáticamente.
- Respecto al complemento específico y de productividad queda a criterio de la Corporación acordar el incremento y el porcentaje del mismo, siempre y cuando no supere el 1% que la LPGE_ del año 2016 señala como máximo.

Por lo que, deberá determinarse por el Ayuntamiento el montante total de la subida y su distribución entre los empleados públicos para el caso del complemento de productividad y el complemento específico.

Habiendo acordado la Mesa General de Negociación por unanimidad, en la sesión celebrada el 1 de febrero de 2016, aumentar las cantidades del Complemento



Específico, Complemento de Productividad y Ayudas Sociales en un 1%, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

"Ratificar el acuerdo 8 adoptado por la Mesa de Negociación, aumentando, en base a la Ley de Presupuestos Generales del Estado, las cantidades del complemento específico, complemento de productividad y ayudas sociales en un 1%".-No obstante el Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime oportuno.-En Torre-Pacheco, a 1 de febrero de 2016."

En el expediente, consta informe de la Intervención Municipal, que sirve de base a esta propuesta, cuyo texto se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE FISCALIZACIÓN DE GASTOS SALARIALES RELATIVOS AL MES DE ENERO DE 2016.

D^a. Carmen Lidia Saura Sánchez, Interventora del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, evacúo el siguiente

INFORME

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 1 de febrero de 2016 se presenta ante esta Intervención informe de la Jefa del Negociado de Personal sobre incidencias en las nóminas de miembros electivos, personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por el periodo de enero de 2016 a efectos de su fiscalización.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación que resulta de aplicación en el expediente objeto de análisis es la siguiente:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública. (LMRFP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local

(TRRL).

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).
- Convenio colectivo entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y su personal laboral (acuerdo plenario 27 de marzo de 2003).
- Acuerdo marco sobre condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y su personal funcionario para el año 2006. (B.O.R.M. nº 215 de 16/09/2006).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2015.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación a la nómina ordinaria correspondiente al mes de enero de 2016, se ha efectuado comprobación aritmética mediante cuadro del total de la nómina que resultó del mes de diciembre de 2015 más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la presente nómina de enero de 2016.

No obstante, se ha comprobado que se ha producido un incremento retributivo de todos los conceptos tanto en el personal funcionario como personal laboral que asciende al 1%.

El artículo 19 de la ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (en adelante LPGE 2016), tras expresar en su apartado uno que es de aplicación al personal de la Administración Local, señala:

“Dos. En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

(...)

Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados



por dicho personal en 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.”

Como se observa, la LPGE para 2016 se pronuncia en materia de incremento retributivo en términos de máximos.

El art. 2 y 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, remite a la LPGE de cada año para la fijación de las retribuciones básicas y del complemento de destino, por lo que el sueldo, los trienios y las pagas extraordinarias se devengarán y harán efectivos de conformidad con la legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Civil del Estado y señalándose en el apartado 5 de la LPGE para 2016, que serán las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Grupo / Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	13.441,80	516,96
A2	11.622,84	421,44
B	10.159,92	369,96
C1	8.726,76	318,96
C2	7.263,00	216,96
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	6.647,52	163,32

PAGAS EXTRAORDINARIAS (JUNIO Y DICIEMBRE 2016)		
Grupo / Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	691,21	26,58
A2	706,38	25,61
B	731,75	26,65
C1	628,53	22,96
C2	599,73	17,91
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	553,96	13,61

Por tanto, en materia de salario base, trienios y paga extra resulta de aplicación directa lo expuesto en la LPGE para 2016 y que ya incorpora un incremento en referidos

conceptos retributivos del 1 %.

El art. 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que regula el complemento de destino, igualmente se remite a la regulación aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado y a la LPGE por lo que le resulta de aplicación, para cada nivel establecido por el Pleno por puesto de trabajo, lo dispuesto en el artículo 23 de LPGE para 2016, y que señala lo siguiente:

Nivel	Importe Euros
30	11.741,28
29	10.531,44
28	10.088,76
27	9.645,72
26	8.462,28
25	7.508,04
24	7.065,00
23	6.622,56
22	6.179,28
21	5.737,08
20	5.329,20
19	5.057,16
18	4.784,88
17	4.512,72
16	4.241,16
15	3.968,64
14	3.696,84
13	3.424,32
12	3.152,16
11	2.880,00
10	2.608,20
9	2.472,12
8	2.335,68
7	2.199,84
6	2.063,76
5	1.927,68



Nivel	Importe Euros
4	1.723,68
3	1.520,16
2	1.315,92
1	1.112,04

Por tanto, como se observa, la LPGE 2016 también incorpora el incremento retributivo del 1 % en el complemento de destino, cuyos montantes resultan de aplicación al personal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En materia de fijación del complemento específico, el artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril se expresa en los siguientes términos:

“1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.

3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.

4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2,a), de esta norma”.

Finalmente, respecto al complemento de productividad, se regula en el artículo 5 de aludida normativa, señalándose lo siguiente:

“1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento,

la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2.b) de esta norma.

6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

Como se deduce de la redacción de los anteriores artículos, la cuantía del complemento de específico es fijada directamente por la Corporación, en virtud de la valoración del puesto que el empleado esté desempeñando y, en materia del complemento de productividad, igualmente corresponde al Pleno la determinación de la cuantía global que se asignará individualmente por el Alcalde o concejal delegado, de modo que pronunciándose el artículo 19.2 LPGE 2016 en términos de máximos, corresponderá al Pleno el pronunciamiento del porcentaje exacto aplicable, pudiendo ser éste del 1 % o inferior.

Por tanto, será el Pleno de la Corporación el que debería adoptar referido acuerdo, tras la negociación llevada a cabo en la Mesa General de Negociación de materias comunes, en aplicación de lo previsto en el artículo 37.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

IV. CONCLUSIONES

De conformidad con lo anteriormente expuesto, será el Pleno de la Corporación el que debería adoptar referido acuerdo en el que se determine el porcentaje de incremento



salarial a aplicar al complemento específico y complemento de productividad con el límite máximo del 1 %, tras la negociación llevada a cabo en la Mesa General de Negociación de materias comunes, en aplicación de lo previsto en el artículo 37.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Es todo cuanto cabe informar, salvo criterio mejor fundado en Derecho.

En Torre Pacheco, a 1 de febrero de 2016.-La Interventora.”

Asimismo, en el expediente obra un informe de la Técnico de Administración General, de fecha 29 de enero de 2016, que literalmente dice así:

“INFORME DE LA TÉCNICO DE ADMISNITRACIÓN GENERAL

A solicitud de la Sra. Jefe del Negociado de Personal, para que se emita aclaración acerca de lo dispuesto en el artículo 23.Uno,E) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (LPGE_2016), con respecto a si la subida del 1% en el complemento de productividad es de aplicación automática, se puede informar:

Primero.- Según dispone el referido artículo 23.Uno,E):

“El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.

Cada Departamento ministerial u organismo público determinará, dentro del crédito total disponible, que experimentará un incremento máximo, en términos anuales, del 1 por ciento, respecto al establecido a 31 de diciembre de 2015, las cuantías parciales asignadas a sus distintos ámbitos orgánicos, territoriales, funcionales o de tipo de puesto. Así mismo, determinará los criterios de distribución y de fijación de las cuantías individuales del complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el grado de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa.

2.ª En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.”

Segundo.- Formulada consulta al Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al respecto de a qué conceptos retributivos del personal al servicio de la Administración Local se aplica el incremento del 1% establecido en la LPGE_2016, y si es obligatorio, se ha emitido contestación por el referido organismo, de fecha 29 de enero de 2016, que concluye:

*“El incremento en las retribuciones del personal al servicio del sector público previstas en la LPGE_2016 se aplica al personal de las Entidades Locales, de la siguiente forma:
- Sueldo, Trienios y complemento de destino, automáticamente por haberlo establecido así la LPGE_2016, al fijar unas cuantías por estos conceptos que ya contempla el incremento del 1% respecto de las del año 2015.*

- Respecto al complemento específico, queda a criterio de la Corporación acordar el incremento y el porcentaje del mismo, siempre y cuando no supere el 1% que la LPGE_2016 señala como máximo.”

En consecuencia, según la interpretación realizada por el Servicio de Asesoramiento a entidades Locales de la Dirección General de Administración Local de la Región de Murcia, y el tenor literal del párrafo que se ha marcado en negrita en el apartado Primero de este informe, deberá determinarse por el Ayuntamiento el montante total de la subida y su distribución entre los empleados públicos para el caso del complemento de productividad y el complemento específico.-Es cuanto se puede informar al respecto. Torre-Pacheco, 29 de enero de 2016.-La Técnico de Administración General.”

Tras su lectura la Sra. Rosique García, indicó que tal y como había expuesto, su propuesta contaba con todos los informes preceptivos favorables.

Seguidamente, el Sr. Alcalde abrió el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, comenzando por D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien dijo que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, su grupo votaría favorablemente esta propuesta.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos, su portavoz D. J. Rubén Tardido Izquierdo, se sumó a esta propuesta, puntualizando que la subida salarial de los funcionarios estaba congelada desde el año 2010, por ello estaban de acuerdo en incrementar el máximo previsto en la Ley, es decir, el 1%.



D. Carlos López Martínez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, también mostró la conformidad de su grupo con respecto a la propuesta formulada por la Sra. Rosique García, puntualizando que esta subida suponía una mejora del poder adquisitivo de todos los trabajadores del Ayuntamiento, cuya estimación rondaba los 27.000 euros anuales.

Seguidamente, intervino D^a. Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, quien proclamó el voto favorable de su grupo a la propuesta formulada.

En último lugar, intervino la portavoz del Grupo Municipal Popular, la Sra. Marín Otón, quien en primer lugar, quiso aclarar a los ciudadanos de Torre-Pacheco, que en realidad no se creía mucho la urgencia de convocar este Pleno Extraordinario, alegando el nuevo Equipo de Gobierno, que desconocía que esta subida debía ser aprobada por el Pleno. Por ello, lo que su grupo consideraba, es que aprovechando su mayoría absoluta pretendían aprobar esta subida mediante Decreto. Prosiguió su intervención, la Sra. Marín Otón, anunciando el voto favorable de su grupo, puesto que así lo establecía la Ley y se trataba de una buena medida para los trabajadores del Ayuntamiento. Finalizó, manifestando que su grupo, tenía dudas sobre cómo se iba a obtener el dinero necesario, porque mientras que el nuevo Equipo de Gobierno trabajara con el presupuesto prorrogado del año 2015, es decir, “la hoja de ruta” establecida por el partido popular, por vinculación lo podían sacar de otras partidas. Sin embargo, desconocían cual sería el procedimiento cuando confeccionaran el presupuesto del año 2016.

Abierto el turno de réplica por el Sr. Alcalde, en primer lugar, intervino el Sr. López Martínez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, quien se dirigió a la portavoz del Grupo Municipal Popular, la Sra. Marín Otón, para manifestarle que con esta propuesta, se estaba dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de este año. Concluyó su intervención, diciendo que no se le tenía que generar ningún miedo a los ciudadanos, puesto que esta medida no suponía ningún desajuste para las arcas municipales.

Seguidamente, intervino la ponente de la propuesta la Sra. Rosalía Rosique García, quien explicó que se trataba de un acuerdo alcanzado en la Mesa de Negociación con los sindicatos, por ello para su aprobación debía someterse a consideración del Pleno.

Terminó su intervención, la Sra. Rosique García, reprochando al anterior Equipo de Gobierno, que no adoptara este tipo de medidas.

En último lugar, hizo uso de este turno de réplica, la portavoz del Grupo Municipal Popular, la Sra. Marín Otón, quien dijo que hacía solamente cuatro días, que había tenido lugar la celebración del Pleno Ordinario del mes de Enero y perfectamente esta propuesta la podían haber incluido, por lo que reiteraba que su grupo consideraba que su objetivo, era aprobar esta propuesta mediante Decreto.

Por último, intervino el Sr. Alcalde-Presidente, quien se dirigió a la portavoz del Grupo Municipal Popular, para decirle que había expuesto la opinión de su grupo, sin embargo, no se ajustaba a la realidad. Terminó, ratificando que su Equipo de Gobierno, nunca iba a ejecutar nada que no se ajustara a la legalidad vigente.

El Sr. Alcalde, dio por finalizado el debate y la Corporación Plenaria, por unanimidad de todos sus miembros, adoptó el siguiente y único acuerdo:

Ratificar el acuerdo 8 adoptado por la Mesa de Negociación, aumentando, en base a la Ley de Presupuestos Generales del Estado, las cantidades del complemento específico, complemento de productividad y ayudas sociales en un 1%.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y treinta minutos del día de hoy, dos de febrero de dos mil dieciséis, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.